



SETTO QVARTO, VENTTE
MARAUEVIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

Acuerdo

En la Villa de Molina en catorce dias del mes de
Mayo mil setecientos ochenta y seis año
Yo Dn Juan Alexander esca y Dn Diego mon
dejar Alcaldes honrrido Dn Gines Rodriguez resi
da Dn Diego Sanchez Diputado y Dn fuloencio
Sindico Biqueias Pnra sindico Sral. Personero
Dn Jpp. que por no haber concurrido Dn Fran.
Garcia resida y Dn Pedro Paño Diputado: componen
el concejo, Justicia, y Resimiento de esta dñavilla: por
en forma de Aunamiento como lo acostum
bran para tratar las cosas tocantes al servicio
de ambas mag. bien y utilidad de esta rrepp. se hizo
presente como la obligacion hecha por los Panaderos
de esta villa cumple el dia de S. San Juan de In
te y quatro de Junio proximo y inmediato, y siendo
foroso a esta villa por providencia con tiempo supe
rior q. se encorquen de tan preciso surtido, desde
tuepo unanimes. = Acordaron nombrar como
nombraron por Panaderos de esta nominada
villa a Josef Bolanos, Juan Campallo, y Josef Gar
cia Bañon vecinos de esta dñavilla, a quienes
se les haga saber para que procedan a otorgar
sus competentes Obligaciones, vaxo las condi

